

ANOTACION DE TACHA

PERSONAS JURIDICAS (PJ 012)

Número de Título : 2023-00294849
Fecha de Presentación : 30/01/2023
Fecha de Vencimiento : 20/03/2023

TACHA SUSTANTIVA

De conformidad con el Art. 42(a) del TUO del Reglamento General de los Registros públicos, se tacha sustantivamente el presente título, por adolecer de un defecto insubsanable que invalida el acuerdo adoptado por la siguiente consideración:

a) Conforme el Art. 2011° del Código Civil y el Art. 32° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, "los Registradores y el Tribunal Registral en sus respectivas instancias califican la legalidad de los documentos en cuya virtud se solicita la inscripción, la capacidad de los otorgantes y la validez del acto, por lo que resulta de ellos, sus antecedentes y de los asientos de los registros públicos".

b) En el asiento (A00025) de la partida registral N° 03000051 del Registro de Personas Jurídicas, corre registrado la Resolución judicial N°04 del 17/06/2011, emitida por el juez Rafael A. Vargas Lira del Segundo Juzgado Mixto de Satipo de la Corte Superior de Justicia de Junín, en la que (...) se declara el **reconocimiento judicial de continuidad de funciones de los órganos de gobierno de la asociación Mutualista Sanitaria del Perú**, inscrito en el asiento (A00013), hasta que se produzca las nuevas elecciones.

c) Motivo por el cual el referido órgano directivo (Junta Directiva), **solo podrá ser removido (vacado) cuando lo disponga la autoridad judicial** que dispuso su **continuidad** hasta que se produzca nuevas elecciones, por lo tanto, no resulta válido que por acuerdo de (Junta Directiva y Consejo de Vigilancia) se declare la vacancia del presidente Angel Alberto Valdivia Concha, puesto contraviene el mandato judicial que dispuso de continuidad de funciones, por lo que el acuerdo adoptado en sesión del 22/12/2022, no resulta válido, razón por lo cual se formula tacha al presente título.

Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia. Dirección e impulso del proceso.

Procede interponer recurso de apelación, conforme a lo previsto en el artículo 142° y siguientes del Reglamento General de los

ANOTACION DE TACHA

PERSONAS JURIDICAS (PJ 012)

Número de Título : 2023-00294849
Fecha de Presentación : 30/01/2023
Fecha de Vencimiento : 20/03/2023

d) La sesión conjunta de 20/12/2022 de Junta Directiva y Consejo de Vigilancia, no resulta válida puesto no alcanzan el quórum mínimo requerido para sesionar, de la mitad más uno de sus interantes de cada órgano, por lo que los acuerdos adoptados no son válidos, y no producen ningún efecto legal alguno, por lo que es otra razón por lo que se tacha el presente título. Nótese que la Junta Directiva está integrado por trece miembros, y el consejo de vigilancia por siete miembros. Art. 38(c) y el Art. 46(c) del estatuto.

e) De acuerdo al Art. 62(b), referido a las causales de vacancia, señala "Cuando el directivo electo o vigente perdiera su condición de delegado de base por sanción administrativa firme impuesta por la AMSP mediante acuerdo adoptado en sesión conjunta de los órganos de gobierno o por haber pasado a la condición de cesante, será separado del cargo(...)". Entonces el referido órgano conjunto (Junta Directiva y Consejo de Vigilancia), solo son competentes para **declarar la pérdida de la condición de delegado**, pero por ninguna razón se justifica declarar la vacancia de un miembro directivo, puesto el estatuto no les ha otorgado dicha competencia, siendo facultad ésta de la asamblea general de delegados adoptar dichos acuerdos. Art. 62(f) del estatuto, motivo por el cual se justifica la tacha.

Sin perjuicio de lo anterior:

f) No se acredita la convocatoria de la sesión del consejo conjunto de fecha 20.12.2022; por cuanto, no se presentan las respectivas constancias de convocatoria otorgada de conformidad con los arts. 16°, 51° y 56° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas.

g) Se observa el acta de sesión del 20/12/2022, que se encuentra asentada en el Libro de Actas de sesiones conjuntas(Tercero), legalizado el 26/01/2023 (aperturado con posterioridad a la sesión materia de calificación), por tanto no se ha efectuado indicación alguna respecto de la adhesión o transcripción del acta y la fecha en que efectuó las misma, de conformidad con con el Art. 7° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas.

h) No se indica en la hoja de apertura notarial del Libro de actas N° 03, el objeto del libro de actas (nombre de los órganos directivos) que sesionan de conformidad con el Art. 83° del Código Civil.

Resolución N° 111-2006-SUNARP-TR-L del 20/02/2006 señalo que "De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Código Civil y el artículo 113 de la Ley del Notariado, en la constancia de legalización de libros de una asociación, debe figurar

ANOTACION DE TACHA

PERSONAS JURIDICAS (PJ 012)

Número de Título : 2023-00294849
Fecha de Presentación : 30/01/2023
Fecha de Vencimiento : 20/03/2023

claramente el objeto del libro, es decir, si es un libro de actas de asamblea general o un libro de actas de consejo directivo; no bastando que se indique se trata de un libro de actas".

Derechos pagados : S/ 54.00 soles, derechos cobrados : S/ 18.00 soles.

Derechos por devolver : S/ 36.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00000814-782.- Lima, 01 de Marzo de 2023

PERCY FASIL PERES TORRES
Percy Fasil Peres Torres
Registrador Público
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

ANOTACION DE TACHA

PERSONAS JURIDICAS (PJ 012)

Número de Título : 2023-00294849
Fecha de Presentación : 30/01/2023

Señor(es) :

Se tacha el presente título de conformidad con el Art III del Título Preliminar, Art. 13 del R.G.R.P, en cuanto el presentante Jose Andres Rodriguez Lau, ha solicitado el desistimiento total de la rogatoria mediante solicitud con firma autenticada ante fedatario David Nicola Castillo Mendoza de la Z.R. N° IX. Sede Lima; por lo tanto se ha procedido aceptar dicho desistimiento total, culminando así el procedimiento registral de conformidad con el Art.2 literal c) del Reglamento General de los Registro Públicos

Derechos pagados : S/ 54.00 soles, derechos cobrados : S/ 18.00 soles.

Derechos por devolver : S/ 36.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00000814-782.- Lima, 06 de Marzo de 2023



PERCY PAUL PAREDES TORRES
Percy Paul Paredes Torres
Registrador Público
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

San Isidro, 24 de Marzo de 2023

Señores

ASOCIACIÓN MUTUALISTA SANITARIA DEL PERÚ

José Andres Rodríguez Lau - Gerente General

Federico Echevarría Marchena- Vicepresidente del Consejo

Presente.

Estimados Señores,

En respuesta al Oficio N°007-2023 de fecha 23 de marzo del 2023, les manifestamos que los fondos depositados en las cuentas detalladas líneas abajo serán transferidos según lo solicitado.

Número de Depósito a plazo	Monto
520200283710001	S/ 11,659,134.53
520200283862002	S/ 2,305,341.28

Les recordamos que con la cancelación de los depósitos su institución perderá el importe de S/ 2'081,033.97 como consecuencia de la cancelación anticipada y no cumplir con el plazo anteriormente pactado.

Para apoyar a su institución y evitar la pérdida de intereses en contra de su institución, le ofrecemos la posibilidad de mantener los depósitos en Banco de Comercio ofreciéndoles la tasa de interés preferencial de 9.5% en caso decidan mantenerlos al menos por seis meses adicionales dichos depósitos.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta.

Esta oferta tiene una vigencia hasta el 31 de marzo del 2023.

Atentamente.


MANUEL SERRANO TORRES
GERENTE ADJUNTO
Banca Empresa


MARVIN NELSON CASTAÑEDA ECHEVARRÍA
APODERADO GENERAL
DIV. Banca Empresa

INFORME



A : Sr. Ángel Valdivia Concha
Presidencia AMSP

De : Sra. Georgina Huamán Bueno
Unidad Caja Central

Asunto : Transferencia Bajo Responsabilidad Vicepresidencia/Gerencia

Fecha : Mayo, 11 del 2023

Saludarlo y me dirijo a Usted para informarle que con fecha 19/04/2023 por indicaciones de la gerencia se procesó una transferencia de la cuenta de Ahorros Banbif N°008026542185 perteneciente a la AMSP por el importe de S/500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles) con destino a la cuenta Banbif N°008026774493 perteneciente a los señores Echevarría Marchena Federico (Vicepresidencia) y Rodríguez Lau José (Gerencia).

Cabe señalar que los señores con fecha 03/05/2023 generan el pago a los Sres.E.C.S.Tactical Group SAC. por el importe de S/26,968.49 cancelando la factura N°E001-470 por el servicio de seguridad privada mes de abril año en curso.

Es cuanto puedo informar al respecto de la cuenta en mención.

Se adjunta: Indicaciones de Gerencia vía correo electrónico

Constancia proceso transferencia bancaria visado por Sres. Echevarría/Rodríguez

Atentamente.


GEORGINA HUAMAN BUENO
DNI. 10282510

EL CASTILLO S.M.
DE LIMA
1108 - San Juan de Miraflores
96-0006 - 277-0251-276-3467

ASOCIACION MUTUALISTA SANITARIA DEL PERÚ

DECRETO SUPREMO N° 460 DEL 17 DE JUNIO DE 1942

CARTA N° 040-2023/PRES.J.D.-AMSP

Lima, 15 de mayo de 2023

Señor
FEDERICO NEMECIO ECHEVARRIA MARCHENA
AA.HH. Trébol Azul Mz. H Lt. 9, San Juan de Miraflores
Lima.-

CARTA NOTARIAL
N° 72297
RECIBIDO
HORA 11:33

25 MAYO 2023

REF.: REQUERIMIENTO DE DEVOLUCION DE FONDOS INSTITUCIONALES

Por intermedio de la presente CARTA NOTARIAL el suscrito, Presidente y único representante legal de la AMSP con mandato vigente, le requiere formalmente para que en el plazo improrrogable de 24 horas de recibida esta misiva, **PROCEDA A DEVOLVER** a las cuentas de la ASMP, el **INTEGRO** de los S/. 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) y otros importes que mantenga en su poder, bajo apercibimiento de ser **DENUNCIADO PENALMENTE POR EL DELITO DE APROPIACION ILICITA** y otros graves delitos cometidos en agravio de nuestra asociación.

En efecto, hemos tomado conocimiento que Ud. y el ex Gerente José Rodríguez Lau, han aperturado una cuenta mancomunada personal ante el BANCO FINANCIERO DE FINANZAS – BANBIF, lo cual constituye un delito grave que será denunciado inmediatamente ante la autoridad respectiva.

Sin otro particular.


ASMP ASOCIACIÓN MUTUALISTA SANITARIA DEL PERÚ
ANGEL ALBERTO VALDIVIA CONCHA
PRESIDENTE
JUNTA DIRECTIVA

C.c.: Archivo.



A : Sr. Ángel Valdivia Concha
Presidencia AMSP
De : Sra. Georgina Huamán Bueno
Unidad de Contabilidad
Asunto : Relación Pagos Efectuados por Caja Contingencia
Fecha : Mayo, 15 del 2023

Saludarlo cordialmente y de acuerdo a lo solicitado remito a Usted la **Relación detallada de Egresos o Pagos autorizados por el Sr. Rodríguez Lau (Ex Gerente) a través del Fondo Contingente desde su apertura 09/02/2023 hasta el día 10/05/2023** la documentación que sustenta dichos pagos se encuentran debidamente registradas contablemente mes a mes como corresponde.

A espera su conformidad e indicaciones.

Se despide


GEORGINA HUAMAN BUENO

DNI. 10282510

INFORME CONTAB.008-23

A

: Sr. Ángel Valdivia Concha

Presidencia AMSP

Asunto : Atención Memorando N°020-2023/PRES.J.D.AMSP

Fecha : Mayo, 18 del 2023

Saludarlo y me dirijo a Usted para adjuntar lo solicitado en el documento de la referencia, así mismo hago llegar dos archivadores conteniendo el sustento de los PAGOS EFECTUADOS con el FONDO CONTINGENTE.

RELACION DE CHEQUES GERENCIA PARA FONDO CONTINGENTE					
Fecha	Banco	N° Cheque Gerencia	Orden	(+) Ingresos :	Detalle
9/02/2023	Comercio	N°02133264	Anzualdo Aldave Leoncio	15,000.00	Fondo Contingencia Ofic. S/N 06.02.23
9/02/2023	Comercio	N°02133263	Vergaray Huatay Jesus Enrique	40,000.00	Fondo Contingencia Ofic. S/N 07.02.23
10/02/2023	Comercio	N°02132303	Vergaray Huatay Jesus Enrique	40,000.00	Fondo Contingencia Ofic. S/N 10.02.23
15/02/2023	Comercio	N°02132305	Vergaray Huatay Jesus Enrique	40,000.00	Fondo Contingencia Ofic. S/N 15.02.23
6/03/2023	Comercio	N°02132312	Vergaray Huatay Jesus Enrique	40,000.00	Fondo Contingencia Ofic.010-23 Caja
17/03/2023	Comercio	N°02132320	Huamán Bueno Georgina	40,000.00	Fondo Contingencia Ofic.019-23 Caja
20/03/2023	Comercio	N°02132321	Ramirez Kourganova Ekaterina	50,000.00	Fondo Contingencia Ofic.021-23 Caja
20/03/2023	Comercio	N°02132322	Huamán Bueno Georgina	50,000.00	Fondo Contingencia Ofic.023-23 Caja
22/03/2023	Comercio	N°02132323	Vergaray Huatay Jesus Enrique	50,000.00	Fondo Contingencia Ofic.024-23 Caja
13/04/2023	Banbif	Orden de Pago N°001	Vergaray Huatay Jesus Enrique	50,000.00	Fondo Contingencia
19/04/2023	Banbif	Orden de Pago N°002	Vergaray Huatay Jesus Enrique	60,000.00	Fondo Contingencia
19/04/2023	Banbif	Orden de Pago N°003	Ramirez Kourganova Ekaterina	60,000.00	Fondo Contingencia
				S/ 535,000.00	

ASOCIACIÓN MUTUALISTA SANITARIA DEL PERÚ
Georgina Huaman Bueno
GEORGINA HUAMAN BUENO
UNIDAD DE CONTABILIDAD

